



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
 Demandante: Celsia Tolima S.A. E.S.P.
 Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima
 Radicación: 731244089001-2021-00011

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., contra el MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, el número de tarjeta profesional y la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la entidad demandante, la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: INDÍQUE el lugar del domicilio de la parte demandante y el número de identificación del representante legal de la entidad demandada, toda vez que los mismos no están contenidos en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

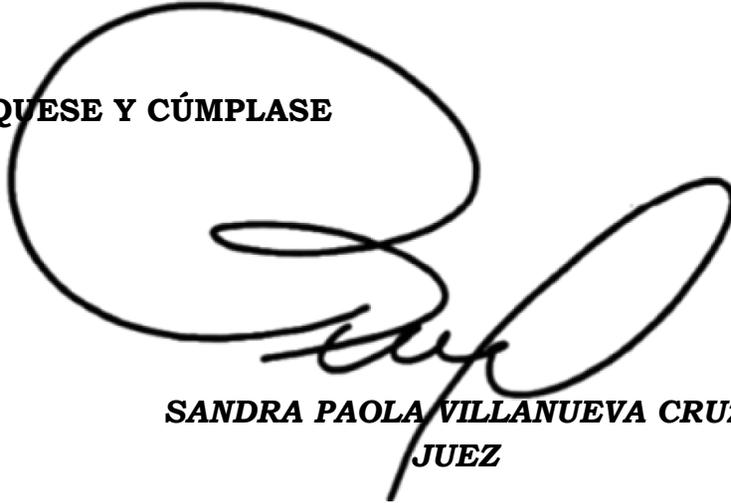
CUARTO: ACLARE el numeral segundo del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar que clase de intereses está cobrando en el periodo allí reclamado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTE el registro mercantil de la sociedad demandante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado visible a folios 11 al 25 del expediente, tiene fecha de expedición 01 de julio de 2020 y la demanda fue presentada el 21 de enero de 2021. Lo anterior de

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Celsia Tolima S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima
Radicación: 731244089001-2021-00011

conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ